

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León).

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Administración provincial

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, provincia de León, partido judicial de Astorga, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Mé-

dico titular-Inspector municipal de Sanidad, de segunda categoría, vacante en el mismo por excedencia, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 75 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 940 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Vega Villalonga, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Andres Barrallo Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de 8.ª clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18,

19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre, y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 12 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., P. Blanco.
(Gaceta del 18 de Enero de 1933)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 4

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina, en el ganado de cerda del pueblo de Villanueva del Condado, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población del citado pueblo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y que circunde el perímetro del pueblo expresado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades mu-

nicipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 17 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Administración municipal

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante los 29 de los corrientes, 12 y 19 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración y clasificación de soldados.

Mozos que se citan

González Lobato, Aurelio; hijo de José y María.

Martínez, Dionisio; de Cándida.

Turienzo Asensio, Agustín; de Santos y Antonia.

El padrón de familias pobres con derecho a asistencia facultativa gratuita en el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, José Revilla.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Para oír reclamaciones quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes a los años 1928, 1929, 1930 y 1931 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Vegas del Condado, 11 de Enero de 1933.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1933, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 11 de Enero de 1933.—El Alcalde, Germán Calvo.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

El vecino Manuel Pérez Diez, comunica a esta Alcaldía que el día 13 del actual le desapareció una yegua de las señas siguientes: pelo negro, alzada 7 cuartas, con una estrella en la frente, cruce percherones, edad cerrada.

El que sepa su paradero, se le ruega avise a su dueño, en esta localidad.

Llamas de la Ribera, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Confeccionados para el actual ejercicio el reparto del arbitrio sobre consumo de carnes saladas, el del arbitrio sobre aprovechamientos comunales de pueblos anejos, el expediente de arriendo del arbitrio sobre bebidas ya rematado y la lista cobratoria del arbitrio de dos pesetas por reconocimiento domiciliario de cada cerdo sacrificado, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión del día ocho del actual, acordó designar los vocales natos que han de formar el repartimiento de utilidades del año en curso, a los señores siguientes:

Villanueva

Don Crestencio Pérez, por rústica.
Don Fermín Fernández, por urbana.

Don Esteban Barreneda, por industrial.

Don Eulogio Martínez, por forastero.

Villacelama

Don Pausides Treceño, por territorial.

Don Saturnino Cascallana, por urbana.

Don Herminio Andes, por idem.

Palanquinos

Don Eustasio Melón, por rústica.

Don Pedro Andes, por urbana.

Don Isidoro Alvarez, por industrial.

Riego

Don Pedro Colinas, por rústica.

Don Fausto González, por urbana.

Don Isaac Santos, por idem.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de los artículos 481 y 489 del Estatuto municipal.

Villanueva de las Manzanas, 8 de Enero de 1933.—El Alcalde, Emilio Astorga.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Félix Castro González, Ejerciente, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de León con el número 11 del año actual, sobre hallazgo del cadáver de un hombre, en término municipal de Garrafe, se hace saber a los familiares más próximos de dicho interfecto, y a los efectos del ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y comparencia ante este Juzgado a fin de identificar el cadáver referido y que es de las señas particulares siguientes:

Un hombre como de 65 años de edad estatura regular, pelo muy canoso, barba como de unos quince días, blanca, vestía chaqueta de paño gris, pantalón azul a rayas blancas, elástico de lana, botas negras, todo ello muy deteriorado.

León diez y ocho de Enero de 1933.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad

de 11.477 pesetas 75 céntimos y la de intereses y costas a que ha sido condenado D. Agustín Enriquez Cubero.

vecino de Columbianos, en ejecutivo seguido contra el en este Juzgado a instancia co Central, Sucursal de Po representado por el Procu Carlos Bodelón Nieto, se pública subasta por primera vez los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado, designados por el ejecutante, sitios en término de San Román de Bembibre.

1.^a Una tierra, en la Barbera, de cabida, 12 cuartales, linda: Naciente Josefa Díaz; Mediodía, heredero de José Fernández; Poniente, Feliciano Alvarez y Norte, Francisco Díez, proindiviso con D. Serafín Enriquez Cubero; valorada en novecientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra, en la Calera, linda: Naciente, reguero; Mediodía, Andrés Castellos; Poniente, Natalia Núñez y Norte, Domingo Fernández, cabida cinco cuartales; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a Un linar, en Santa Eulalia, linda: Naciente, Luciano Alvarez; Mediodía, moldera; Poniente, herederos de Antonio Alvarez y Norte, carretera vieja, hace de cabida un cuartal; valorado en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otro linar, en la Vega; linda: Naciente, D. Juan Riego; Mediodía, Isidro Cubero; Poniente, Agustín Pérez y Norte, presa de riego, tiene de cabida un cuartal; valorado en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Un quión, señalado con el número uno, de una dehesa o mata de roble, en Labaniego, que linda: Naciente, con camino; Mediodía, Luisa y Laureano de Anta; Poniente, reguera y Norte, con el quión número dos, de Isabel Cubero, hace de cabida dos cuartales; valorado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día trece de Febrero próximo y para su celebración se advierte que es indispensable a todo licitador para tomar parte, consignar el diez por ciento de la tasación en la forma que la ley previene, que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que no existen títulos de propiedad de las fincas referidas.

Dado en Ponferrada a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Julio Fernández.—El Secretario Primitivo Cubero.

O. P.—36.
36.15
Don Julio Fernández Quiñones, Juez municipal, suplente en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por Lorenzo Caballero Huerta, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, se ha promovido expediente en solicitud de que se le conceda la administración de bienes de su hermano Antonio Caballero Huerta, el cual se ausentó de su domicilio, en esta ciudad, sin dejar persona alguna que le represente, en el año mil novecientos quince, hallándose en ignorado paradero, careciendo de ascendientes y descendientes, y siendo el recurrente el hermano mayor del mismo, y practicada en dicho expediente la información testifical ofrecida, se ha mandado publicar el presente segundo edicto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de bienes, si aquél no se presenta, previniéndose a los que se crean con

ho, que deberán justificarlo con correspondientes documentos que aparezcan en el Juzgado en el término de dos meses, desde la publicación de este edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente en Ponferrada, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Julio Fernández.—El Secretario, Primitivo Cubero.

O. P.—34.

Juzgado municipal
de Folgoso de la Ribera

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En Folgoso de la Ribera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos: el señor D. Pedro García Fernández,

Juez municipal suplente, en funciones del mismo; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Hipólito Ferrero Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra su convecino Tomás García Cerezal, también mayor de edad, casado y labrador, sobre reclamación de setecientas noventa y cinco pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Tomás García Cerezal, a que pague al demandante, Hipólito Ferrero Rodríguez, la cantidad de setecientas noventa y cinco pesetas, al que impongo las costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en legal forma, insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro García.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Tomás García Cerezal, se expide el presente edicto de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines expresados.

En Folgoso de la Ribera, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Pedro García.—P. S. M.: El Secretario, Tomás Vega. O. P.—24.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de bienes anteriores, en funciones D. Antonio Guerrero Calzada, en el juicio verbal civil número 1.005 del año próximo pasado de 1932, ha acordado se cite por medio de la presente al demandado D. Joaquín Mendiluz, mayor de edad y de ignorado paradero, a fin de que el día cuatro de Febrero próximo y hora de las once, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Casa Consistorial vieja en la Plaza Mayor de esta ciudad, a fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil que le interpuso D. Esteban Fernández Fidalgo, de esta vecindad, sobre pago de ciento cincuenta pesetas y al otro demandado D. José Rubio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 729 de la ley procesal civil y Real decreto de 2 de Abril de 1924.

Y para que la presente sirva de citación en forma al demandado D. Joaquín Mendiluz, a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de ...
BOLETIN OFICIAL de ...
expido la presente en ...
ocho de Enero de mil ...
treinta y tres.—El Secretario, ...
tado, Cándido Santamaría.



890

O. P.—35.

Requisitorias

Antuña Alvarez, Juan, de 59 años, viudo, hijo de Benigno y de María, natural de Sama de Langreo (Oviedo), y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León,

en juicio de faltas por viajar sin billete, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto menor a que fué condenado y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Martínez Díez Antonio, y Aldeano Calleja, Abundio que usa también el nombre de Rafael, de 24 y 28 años de edad respectivamente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenados en este Juzgado municipal de

León en juicio de faltas por viajar sin billete comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir cada uno de ellos, quince días de arresto menor, y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fueron condenados bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 12 de Enero de 1932.—El Secretario, Cándido Santamaría

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión a partir del día 16 de Enero próximo de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de CUIDADO CON LOS TRENES.—PASO SIN GUARDAR, y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetros	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Línea de Palencia a La Coruña	179 198	León ...	Villaobispo	Camino de las Eras .	De las Eras
	180 481	»	Idem	De fincas	»
	181 224	»	Idem	Idem	»
	183 966	»	Magaz	Camino de Revilla ..	»
	187 755	»	Idem	De fincas	»
	195 689	»	Villagatón	Idem	Calviello
	196 695	»	Idem	Idem	»
	202 142	»	Idem	Idem y pueblo	La Lastra
	202 542	»	Idem	Idem idem	Del pueblo
	233 434	»	Castropodame	Matachana	De Matachana
	233 860	»	Idem	Idem	Idem
	239 648	»	Congosto	Ventas de Almazcara	Ventas de Almazcara
	240 150	»	Idem	Idem	De Almazcara
	253 070	»	Ponferrada	De Truchas	De Truchas
	254 940	»	Idem	Del Carrascal	Del Carrascal
	256 781	»	Idem	De Baragañas	De Baragañas
258 556	»	Idem	De Chanas	De Chanas	
260 546	»	Carracedelo	Del Regueral	Del Regueral	
262 593	»	Idem	De Pedragalón	De Pedragalón	
263 344	»	Idem	Del Pozaco	Del Pozaco	
Línea de Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo	1 039	León ...	Villadecanes	Villamayor	De Villamayor
	1 235	»	Idem	De Cacabelos	De Cacabelos
	6 818	»	Villafranca	De Vilela	De Vilela
	7 454	»	Idem	Idem	Idem
	8 028	»	Idem	Idem	Idem
8 310	»	Idem	De Villafranca	De Villafranca	

